



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, Dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 912
RADICADO	05 001 31 10 012 2023 00609 00
PROCESO	VERBAL – C.E.C.M.C.
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA

Al estudiar la demanda de Cesación de los Efectos Civiles, por Divorcio instaurada por **HUMBERTO PINTO LOZADA** en contra de **LUZ MARINA LONDOÑO CASTRILLÓN**, se encontraron algunas anomalías que dan lugar a inadmisión y que se deberán subsanar de la siguiente manera:

1. Allegará poder que coincida con la documentación aportada y con lo anotado en el libelo introductorio en lo que respecta al número de cédula de ciudadanía del demandante.
2. Referirá el domicilio del demandante (Artículo 82, nral. 2° del Estatuto Procesal) para efectos de establecer la competencia.
3. Aclarará la incongruencia que se presenta en lo relatado en el acápite de competencia y lo consignado en el título de notificaciones de la demandada.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE la demanda Verbal instaurada por **HUMBERTO PINTO LOZADA** en contra de **LUZ MARINA LONDOÑO CASTRILLÓN**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que la parte interesada proceda a subsanar las irregularidades advertidas, so pena de ser rechazada.

Se le pone de presente al demandante y a su apoderada las sanciones que consagra el artículo 86 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No.0176 fijados hoy
19 de OCTUBRE de **2023** a las 8:00 a.m.


PAULA ANDRÉA SÁNCHEZ GÓMEZ

La secretaria

Firmado Por:
Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54e589920f27c807d926e659c197fc52fd1b10c8984e7b5cb84abe58c52b1fa4**
Documento generado en 18/10/2023 06:41:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>